

# **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa).**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.**

**CONTRATO N° 78/2024**

CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICATIVO DE URGENCIA-BIENES REF.: N°14-2024HNM  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 12-2024CDU  
"SUMINISTRO DE FORMULAS INFANTILES EN POLVO PARA PREMATUROS, LATA DE 400 A 500  
GRAMOS PUESTAS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA  
ISABEL RODRÍGUEZ", COMPLEMENTO PARA FINALIZAR EL AÑO 2024", FONDO GENERAL.

Nosotros, **RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA**,

,  
actuando en mi calidad de Director,  
Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA  
MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de  
Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-  
cero cero uno-dos, y que en el transcurso de este documento a mi representada se le  
denominará el "**HOSPITAL**", y **DORYS YANIRA ÁLVAREZ DE URRUTIA**,

,  
actuando en mi  
calidad de Apoderada Especial de la sociedad "**C.IMBERTON, SOCIEDAD ANÓNIMA  
DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, del  
domicilio del Distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento  
de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero ocho  
uno dos seis uno-cero uno cuatro-cinco, que en transcurso de este documento a mi  
representada se le denominará "**LA CONTRATISTA**", y en los caracteres antes  
expresados **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO** de  
acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**:  
La Contratista se obliga a entregar el "**SUMINISTRO DE FORMULAS INFANTILES EN  
POLVO PARA PREMATUROS, LATA DE 400 A 500 GRAMOS PUESTAS EN EL  
ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL**

**CONTRATO N° 78/2024**

CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICATIVO DE URGENCIA-BIENES REF.: N°14-2024HNM  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 12-2024CDU  
"SUMINISTRO DE FORMULAS INFANTILES EN POLVO PARA PREMATUROS, LATA DE 400 A 500  
GRAMOS PUESTAS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA  
ISABEL RODRÍGUEZ", COMPLEMENTO PARA FINALIZAR EL AÑO 2024", FONDO GENERAL.

**RODRÍGUEZ", COMPLEMENTO PARA FINALIZAR EL AÑO 2024" FONDO GENERAL.**

Conforme al siguiente detalle:

N° DE RENGLON	CODIGO SINAB	CODIGO ONU	DESCRIPCIÓN DE LO ADJUDICADO	CANTIDAD ADJUDICADA	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL EN	TIEMPO DE ENTREGA
1	050111243	50131704	<b>C. IMBERTON, S.A. DE C.V. SOLICITADO:</b> Formula infantil en polvo, para prematuro, lata de 400 a 500 gramos c/u, con vencimiento no menor a doce meses. <b>OFRECEN:</b> Nutrilon premium+ neonatal premature, fórmula infantil para manejo dietético de lactantes prematuros o de bajo peso al nacer, a partir del nacimiento. marca: nutrilon premium presentación: lata 400 gr. registro: 62239, origen: paises bajos, vencimiento: 05/11/2025.	1,264	C/U	\$14.57	\$18,416.48	05 días hábiles después de recibido el contrato legalizado.
<b>MONTO TOTAL ADJUDICADO</b>							<b>\$18,416.48</b>	

**CLÁUSULA SEGUNDA. MARCO LEGAL:** El presente contrato se registrá por la Ley de Compras Públicas, en adelante LCP, sus Lineamientos; Las condiciones y especificaciones contenidas en el Documento de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa por Calificativo de Urgencia-Bienes Ref.: N°14/2024HNM (en adelante DSO); La Constitución de la República y en forma subsidiaria, las leyes de la República de El Salvador aplicables a este contrato. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** El DSO denominado Contratación Directa por Calificativo de Urgencia-Bienes Ref.: N°14-2024HNM, tendiente

**CONTRATO N° 78/2024**

CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICATIVO DE URGENCIA-BIENES REF.: N°14-2024HNM  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 12-2024CDCU  
"SUMINISTRO DE FORMULAS INFANTILES EN POLVO PARA PREMATUROS, LATA DE 400 A 500  
GRAMOS PUESTAS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA  
ISABEL RODRÍGUEZ", COMPLEMENTO PARA FINALIZAR EL AÑO 2024", FONDO GENERAL.

al "SUMINISTRO DE FORMULAS INFANTILES EN POLVO PARA PREMATUROS, LATA DE 400 A 500 GRAMOS PUESTAS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", COMPLEMENTO PARA FINALIZAR EL AÑO 2024" FONDO GENERAL; b) Adenda N°1/2024 de fecha 8 de octubre de 2024, c) La Resolución de Adjudicación N°12/2024CDCU de fecha 24 de octubre del 2024, d) Corrección de errores, e) Modificación de documentos de solicitud, f) La oferta de La Contratista, g) Modificativa a Resolución N°1/2024 de fecha 29 de octubre del 2024, h) Nota Aclaratoria N° UCP42-M1168-2024 de fecha 1 de noviembre de 2024, i) Documentos de petición de bienes, j) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante, k) Garantías, y l) Otros documentos que emanen de este contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integrante del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento.; **CLÁUSULA CUARTA.** **MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es por la cantidad **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS DOLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$18,416.48)** los que serán cancelados con **FONDO GENERAL**, y que el Hospital pagará a La Contratista o a quien ésta designe legalmente por la prestación del Suministro. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA QUINTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La Contratista se compromete a cumplir para el renglón contratado, las especificaciones técnicas establecidas en la **SECCIÓN III CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACION, del LITERAL I. ESPECIFICACIONES TECNICAS, al numeral 4 del DSO de la CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICATIVO DE URGENCIA-BIENES Ref.: N°14-**

**CONTRATO N° 78/2024**

CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICATIVO DE URGENCIA-BIENES REF.: N°14-2024HNM  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 12-2024CDU  
"SUMINISTRO DE FORMULAS INFANTILES EN POLVO PARA PREMATUROS, LATA DE 400 A 500  
GRAMOS PUESTAS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA  
ISABEL RODRÍGUEZ", COMPLEMENTO PARA FINALIZAR EL AÑO 2024", FONDO GENERAL.

**2024HNM. CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: a)**

Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; **b)** El suministro entregado deberá estar en perfecto estado caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; **c)** El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en el DSO de la Contratación Directa por Calificativo de Urgencia-Bienes Ref.: N°14-2024HNM y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** La Contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo contratado de acuerdo a los requerimientos del Hospital; **e)** La Contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por el Hospital para tal efecto; **f)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del Hospital. **CLÁUSULA SÉPTIMA.**

**LUGAR DE ENTREGA:** El suministro, deberá ser entregado con su respectiva factura duplicado cliente y siete copias en el almacén del Hospital ubicado en **Calle Francisco Menéndez y 25 Av. Sur, Barrio Santa Anita, Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador**, previa cita vía telefónica con dos días de anticipación, al número **2206-6478** con las administradoras de Contrato de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., las administradoras de contrato verificarán el cumplimiento de las cláusulas contractuales, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en el acta de recepción respectiva, de conformidad a lo establecido en la Sección III del DSO. Las facturas deberán enviarse previamente a la entrega del

**CONTRATO N° 78/2024**

CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICATIVO DE URGENCIA-BIENES REF.: N°14-2024HNM  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 12-2024CDCU  
"SUMINISTRO DE FORMULAS INFANTILES EN POLVO PARA PREMATUROS, LATA DE 400 A 500  
GRAMOS PUESTAS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA  
ISABEL RODRÍGUEZ", COMPLEMENTO PARA FINALIZAR EL AÑO 2024", FONDO GENERAL.

suministro del bien a las administradoras de contrato o su designada **IDALIA GUADALUPE PANAMEÑO HERNÁNDEZ** al siguiente correo electrónico: [idalaguadalupe.panameno@salud.gob.sv](mailto:idalaguadalupe.panameno@salud.gob.sv), para su revisión. Las entregas deberán coordinarse con la administradora de Contrato y el Almacén en horario de 7:30 am a 3:30 pm. **CLAUSULA OCTAVA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El pago se realizará por medio de cheques no negociables o transferencia bancaria a la cuenta del banco correspondiente, que para tal efecto deberá designar La Contratista a través el Formulario **(Formulario F1 o F2)**, requerido en el DSO de la Contratación Directa por Calificativo de Urgencia-Bienes Ref.: N°14-2024HNM. El Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a La Contratista el monto del contrato de forma parcial o total (según aplique), en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **SESENTA DÍAS POSTERIORES** a la recepción del suministro con la respectiva factura y firma del acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación de las garantías, siempre y cuando se reciban los fondos del MINSAL para efectuar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **UN DÍA HÁBIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"** y deberán expresar en esta lo siguiente: **Contratación Directa por Calificativo de Urgencia-Bienes Ref.: N°14-2024HNM; Resolución de Adjudicación N° 12/2024CDCU; Contrato N°78/2024; Fondo General; Descripción del suministro; Precio Unitario; Precio Total en números y letras;**

**CONTRATO N° 78/2024**

CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICATIVO DE URGENCIA-BIENES REF.: N°14-2024HNM  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 12-2024CDU  
"SUMINISTRO DE FORMULAS INFANTILES EN POLVO PARA PREMATUROS, LATA DE 400 A 500  
GRAMOS PUESTAS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA  
ISABEL RODRÍGUEZ", COMPLEMENTO PARA FINALIZAR EL AÑO 2024", FONDO GENERAL.

**Número de Compromiso Presupuestario; Retención del 1% IVA. RETENCIÓN:** La Contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ". Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. **CLÁUSULA NOVENA. FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a la cifra presupuestaria **2024-3203-3-0201-21-1-54101, 2024-3203-3-0202-21-1-54101, 2024-3203-3-0301-21-1-54101, Fondo General.** Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el Hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El Hospital pagará a La Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria del presente año. **CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍAS:** La garantía descrita a continuación deberá otorgarse con calidad de solidaria e irrevocable. **Garantía de Cumplimiento Contractual.** De conformidad al inciso 1 art. 126 de la LCP en los casos de bienes de entrega inmediata no será necesaria la entrega de garantía de cumplimiento contractual. En los casos que la entrega de los bienes no sea de forma inmediata, es decir, que exceda de quince días hábiles, las INSTITUCIONES CONTRATANTES podrán solicitar garantía de cumplimiento. La Contratista deberá otorgar a favor del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez" una **FIANZA** en concepto de **Garantía de Cumplimiento Contractual** equivalente al **5% (Art. 126 LCP)** del valor total de la contratación, pagadero

**CONTRATO N° 78/2024**

CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICATIVO DE URGENCIA-BIENES REF.: N°14-2024HNM  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 12-2024CDU  
"SUMINISTRO DE FORMULAS INFANTILES EN POLVO PARA PREMATUROS, LATA DE 400 A 500  
GRAMOS PUESTAS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA  
ISABEL RODRÍGUEZ", COMPLEMENTO PARA FINALIZAR EL AÑO 2024", FONDO GENERAL.

en dólares de los Estados Unidos de América y **deberá presentarse dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha que la contratista ha recibido copia firmada del Contrato, el cual estará vigente a partir de la fecha de distribución del Contrato hasta CIENTO VEINTE DÍAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el Contrato**, el contratista debe presentar la Garantía de Cumplimiento Contractual y dos copias simples, usando para este fin el Formulario de Garantía de Cumplimiento Contractual, conforme al Formulario **F6** que se proporciona en la Sección III, Literal J Formularios, del DSO. Si no se presentare tal documento en el plazo establecido, se tendrá por caducado el Contrato se entenderá que "LA CONTRATISTA" ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución Contratante de iniciar el proceso administrativo sancionatorio respectivo y de iniciar las acciones para reclamar los daños y perjuicios resultantes, además procederá de conformidad al Art. 126 últ. Inc. LCP, es decir, podrá revocar la adjudicación y conceder al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar, según aplique. Dicha fianza será devuelta a "LA CONTRATISTA" una vez que haya concluido el plazo de vigencia del Contrato y se haya realizado la liquidación del mismo y no exista reclamo alguno de parte de la Institución Contratante. Cualquier ampliación del plazo o del valor del Contrato causará igual efecto en la obligación de presentar garantía. La garantía deberá presentarse en original y dos copias simples en la UCP del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez". **La garantía debe ser otorgada por una institución bancaria, Aseguradora o Afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero del El Salvador, la garantía no deberá estar perforada en ningún lugar que dañe su texto, sello, firmas y además no deben presentar manchas ni deterioro.** **Garantía de Buena Calidad de Bienes (Dicha**



**CONTRATO N° 78/2024**

CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICATIVO DE URGENCIA-BIENES REF.: N°14-2024HNM  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 12-2024CDU  
"SUMINISTRO DE FORMULAS INFANTILES EN POLVO PARA PREMATUROS, LATA DE 400 A 500  
GRAMOS PUESTAS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA  
ISABEL RODRÍGUEZ", COMPLEMENTO PARA FINALIZAR EL AÑO 2024", FONDO GENERAL.

**garantía consistirá en fianza o Pagaré).** La Contratista garantizará la buena calidad de los Bienes entregados, para lo cual presentará en la UCP del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que el contrato sea distribuido, esta garantía es equivalente al **Diez Por Ciento (10%)** del monto total del Contrato, y estará vigente durante el plazo de **DOCE (12) MESES** contado a partir de dicha fecha; conforme al Formulario F8 que se proporciona en la Sección VI – Formularios del DSO. La Garantía de Buena Calidad de Bienes será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). La garantía o pagare deberá presentarse en original y dos copias simples en la UCP del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.**

**ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** Para la administración del presente contrato, se ha designado la **DRA. KARINA ELIZABETH MENDOZA REYES-ENCARGADA DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS** y la **LICDA. SANDRA ELIZABETH GALDAMEZ DE RAMOS-SUB JEFE DE NUTIRCIÓN.** **RESPONSABILIDADES DE LAS**

**ADMINISTRADORAS DE CONTRATO:** Las Administradoras de Contrato deberán cumplir con las responsabilidades establecidas en el Artículo 162 de la LCP. "a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos u orden de compra, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; c) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del

**CONTRATO N° 78/2024**

CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICATIVO DE URGENCIA-BIENES REF.: N°14-2024HNM  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 12-2024CDU  
"SUMINISTRO DE FORMULAS INFANTILES EN POLVO PARA PREMATUROS, LATA DE 400 A 500  
GRAMOS PUESTAS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA  
ISABEL RODRÍGUEZ", COMPLEMENTO PARA FINALIZAR EL AÑO 2024", FONDO GENERAL.

contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta ley; **e)** Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **f)** Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; **g)** Gestionar los reclamos a la contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **h)** Elaborar la evaluación de desempeño de La Contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen la administradora deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisará lo anterior; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Compras Públicas, su reglamento, la DINAC y el contrato. Las administradoras de contrato, están obligadas a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño de La Contratista, registro de

**CONTRATO N° 78/2024**

CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICATIVO DE URGENCIA-BIENES REF.: N°14-2024HNM  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 12-2024CDU  
"SUMINISTRO DE FORMULAS INFANTILES EN POLVO PARA PREMATUROS, LATA DE 400 A 500  
GRAMOS PUESTAS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA  
ISABEL RODRÍGUEZ", COMPLEMENTO PARA FINALIZAR EL AÑO 2024", FONDO GENERAL.

incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido". **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.**

**PLAZO DE RECLAMO. (ART.170 LCP)** "En los contratos se fijará un plazo que se contará a partir de la recepción formal" (**CINCO DÍAS HÁBILES**), "tiempo dentro del cual la institución contratante deberá formular los reclamos correspondientes y si esto no ocurriere se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Se exceptúan de este plazo, los contratos que por su naturaleza o característica de las obligaciones no fuere necesario". **CLAUSULA**

**DECIMA TERCERA:** **MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, PROHIBICIONES Y**

**PENALIDADES CONTRACTUALES:** El Hospital podrá modificar el Contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas. El Hospital aprobará la Modificación y el documento de Modificativa que se genere, y será firmado por el titular del Hospital y La Contratista. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento del Hospital. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por el titular del Hospital y La Contratista. Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, la prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa de La Contratista. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Respecto a las prohibiciones y penalidades

**CONTRATO N° 78/2024**

CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICATIVO DE URGENCIA-BIENES REF.: N°14-2024HNM  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 12-2024CDU  
"SUMINISTRO DE FORMULAS INFANTILES EN POLVO PARA PREMATUROS, LATA DE 400 A 500  
GRAMOS PUESTAS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA  
ISABEL RODRÍGUEZ", COMPLEMENTO PARA FINALIZAR EL AÑO 2024", FONDO GENERAL.

contractuales se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho inciso quinto y artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a La Contratista, traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato. La transgresión de esta disposición, además de las establecidas en el artículo 167 de la LCP, dará lugar a la caducidad del presente contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista, se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el titular lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. SANCIONES: (Arts. 174 al 181 y 187 LCP).** En caso de Incumplimiento, La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley de Compras Públicas ya sea imposición de multa por mora, multa por establecimiento de sobrepuestos, multas por la presentación de recursos temerarios, multas por fraude, multas por prácticas desleales, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos. Cuando no se hayan pagado las multas impuestas como resultado de incumplimientos de obligaciones con El Hospital; sin perjuicio de ejecutar las acciones judiciales para el cobro de las mismas, El Hospital podrá realizar el cobro de estas, del

**CONTRATO N° 78/2024**

CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICATIVO DE URGENCIA-BIENES REF.: N°14-2024HNM  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 12-2024CDU  
"SUMINISTRO DE FORMULAS INFANTILES EN POLVO PARA PREMATUROS, LATA DE 400 A 500  
GRAMOS PUESTAS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA  
ISABEL RODRÍGUEZ", COMPLEMENTO PARA FINALIZAR EL AÑO 2024", FONDO GENERAL.

pago restante de las entregas efectuadas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones comprendidas en los artículos del 166 al 169 de la LCP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el presente Contrato. En caso de incumplimiento por parte de La Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en los documentos de solicitud; el **Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"**, notificará a La Contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para la institución, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos, conforme a lo preceptuado en el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas. De igual forma, el Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", hará efectivas las garantías que tuviere en su poder, en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no se cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas (Art. 126 inc. 7 LCP). **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: (ART. 168 LCP).** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Contratista y que por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario e inconveniente la vigencia del presente contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución parcialmente realizada del suministro. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: (ART. 163 al 165 LCP).** Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el arreglo directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de

**CONTRATO N° 78/2024**

CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICATIVO DE URGENCIA-BIENES REF.: N°14-2024HNM  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 12-2024CDU  
"SUMINISTRO DE FORMULAS INFANTILES EN POLVO PARA PREMATUROS, LATA DE 400 A 500  
GRAMOS PUESTAS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA  
ISABEL RODRÍGUEZ", COMPLEMENTO PARA FINALIZAR EL AÑO 2024", FONDO GENERAL.

acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la **Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje**. **CLÁUSULA VIGESIMA. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** El Titular, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas, su Reglamento, sus Lineamientos, demás legislación aplicable, los Principios Generales que rigen las contrataciones públicas y del Derecho Administrativo, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PROHIBICION DE TRABAJO INFANTIL, FRAUDE Y CORRUPCION:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa legal que prohíbe el trabajo de la niñez y que regula la protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento a que se refiere el art. 187 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 181 Romano V literal a) de la LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa legal por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo. En cumplimiento de la Ley de Compras Públicas, se aplicarán las disposiciones antifraude y anticorrupción, para que los contratistas, y subcontratistas cumplan con los más altos estándares de ética e integridad durante la ejecución contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de

**CONTRATO N° 78/2024**

CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICATIVO DE URGENCIA-BIENES REF.: N°14-2024HNM  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 12-2024CDU  
"SUMINISTRO DE FORMULAS INFANTILES EN POLVO PARA PREMATUROS, LATA DE 400 A 500  
GRAMOS PUESTAS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA  
ISABEL RODRÍGUEZ", COMPLEMENTO PARA FINALIZAR EL AÑO 2024", FONDO GENERAL.

los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. La Contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare con motivo del cumplimiento de este contrato y aceptará al depositario de sus bienes que propusiere el Hospital a quien lo exime de rendir garantía y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA:** El contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su distribución y permanecerá vigente hasta la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital y/o cuando se hayan cumplido todas las obligaciones contractuales por parte de La Contratista y El Hospital.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El **HOSPITAL:** en **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", 25 Avenida Sur y final calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, del Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador;** y **La Contratista:** **Carretera al Puerto de La Libertad, Kilómetro 11, del domicilio del Distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad;** Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en el Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, el día cinco de noviembre del año dos mil veinticuatro.



**CONTRATO N° 78/2024**

CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICATIVO DE URGENCIA-BIENES REF.: N°14-2024HNM  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 12-2024CDCU  
"SUMINISTRO DE FORMULAS INFANTILES EN POLVO PARA PREMATUROS, LATA DE 400 A 500  
GRAMOS PUESTAS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA  
ISABEL RODRÍGUEZ", COMPLEMENTO PARA FINALIZAR EL AÑO 2024", FONDO GENERAL.

  
DR. RENE MAURICIO ARÉVALO MATA  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"



  
DORYS YANIRA ALVAREZ DE URRUTIA  
C. IMBERTON S.A DE C.V.

C. IMBERTON S.A de C.V.  
KM. 11 CARRETERA A LA  
LIBERTAD  
TEL. 2241-8278 Fax: 2241-8294



En el Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador a las ocho horas del día cinco de noviembre del año dos mil veinticuatro. Ante Mí,  
**JORGE ALBERTO MORÁN FUNES,**

, comparecen los señores,  
**RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA,**

; actuando en su  
calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente **instrumento se**



**CONTRATO N° 78/2024**

CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICATIVO DE URGENCIA-BIENES REF.: N°14-2024HNM  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 12-2024CDCU  
"SUMINISTRO DE FORMULAS INFANTILES EN POLVO PARA PREMATUROS, LATA DE 400 A 500  
GRAMOS PUESTAS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA  
ISABEL RODRÍGUEZ", COMPLEMENTO PARA FINALIZAR EL AÑO 2024", FONDO GENERAL.

denominará el "**HOSPITAL**", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. **b)** De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de marzo del dos mil diecisiete. **c)** Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer "Doctora María Isabel Rodríguez", emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los Decretos Legislativos Números NOVECIENTOS ONCE Y NOVECIENTOS DOCE, de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, TOMO NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés. **d)** Artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas (LCP), en el cual se establece que "La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha

**CONTRATO N° 78/2024**

CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICATIVO DE URGENCIA-BIENES REF.: N°14-2024HNM  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 12-2024CDCU  
MINISTRO DE FORMULAS INFANTILES EN POLVO PARA PREMATUROS, LATA DE 400 A 500  
GRAMOS PUESTAS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA  
ISABEL RODRÍGUEZ", COMPLEMENTO PARA FINALIZAR EL AÑO 2024", FONDO GENERAL.



autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad...", a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultado para comparecer a otorgar actos como el presente, y **DORYS YANIRA ÁLVAREZ DE URRUTIA,**

, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará "**LA CONTRATISTA**" actuando en su calidad de Apoderada Especial de la Sociedad "**C.IMBERTON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**", del domicilio del Distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro—cero ocho uno dos seis uno-cero uno cuatro—cinco, personería que doy fe de legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura de Modificación al Pacto Social, que contiene los estatutos de la Sociedad vigentes hasta hoy, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las quince horas del día doce de marzo de dos mil doce, ante los **oficios**

**CONTRATO N° 78/2024**

CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICATIVO DE URGENCIA-BIENES REF.: N°14-2024HNM  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 12-2024CDU  
"SUMINISTRO DE FORMULAS INFANTILES EN POLVO PARA PREMATUROS, LATA DE 400 A 500  
GRAMOS PUESTAS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA  
ISABEL RODRÍGUEZ", COMPLEMENTO PARA FINALIZAR EL AÑO 2024", FONDO GENERAL.

notariales del licenciado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que es de nacionalidad salvadoreña, y de plazo indeterminado, que en su finalidad están comprendidos actos como el presente, que la administración de la Sociedad está confiada al Primero o Segundo Director de la Junta Directiva, que durara en sus funciones un periodo de cinco años, a quienes les corresponde la representación legal judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, y pueden actuar conjunta o separadamente, pudiendo otorgar actos como el presente, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil doce, al número SETENTA Y SEIS del Libro DOS MIL NOVECIENTOS UNO del Registro de Sociedades. b) Certificación de la Credencial extendida en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, el día cinco de diciembre de dos mil veintitrés, por la señora MADELEINE RUTH IMBERTON DENEKE, Secretaria de la Junta General, en la cual consta en su Punto Único, que se designó al señor CARLOS LEON IMBERTON DENEKE, como Primer Director de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio a los doce días del mes de diciembre de dos mil veintitrés, bajo el número CUARENTA Y TRES del Libro CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, y c) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgada a mi favor en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las diez horas del día quince de diciembre de dos mil veintitrés, ante los oficios del notario Francisco Miguel Murillo Marroquín, por el señor CARLOS LEON IMBERTON DENEKE en su carácter de Primer Director y Representante Legal de la referida Sociedad, personería que fue debidamente relacionada por el notario autorizante y de la cual dio fe, así como de la existencia legal de la Sociedad. Inscrito en el Registro de Comercio a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil veintitrés, departamento de

**CONTRATO N° 78/2024**

CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICATIVO DE URGENCIA-BIENES REF.: N°14-2024HNM  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 12-2024CDCU

“SUMINISTRO DE FORMULAS INFANTILES EN POLVO PARA PREMATUROS, LATA DE 400 A 500 GRAMOS PUESTAS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, COMPLEMENTO PARA FINALIZAR EL AÑO 2024”, FONDO GENERAL.



Otros Documentos Mercantiles al número TREINTA Y UNO del Libro DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE, por lo que se encuentra facultada para otorgar actos como el presente, quien en adelante a su representada se denominará “**LA CONTRATISTA**”, y en los caracteres en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han celebrado el **CONTRATO NÚMERO SETENTA Y OCHO PLECA DOS MIL VEINTICUATRO**, que ampara el “**SUMINISTRO DE FORMULAS INFANTILES EN POLVO PARA PREMATUROS, LATA DE CUATROCIENTOS A QUINIENTOS GRAMOS PUESTAS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, COMPLEMENTO PARA FINALIZAR EL AÑO DOSMIL VEINTICUATRO” FONDO GENERAL**, derivado de la Contratación Directa por Calificativo de Urgencia-Bienes Referencia número catorce pleca dos mil veinticuatro HNM Referencia Número **DIEZ-DOS MIL VEINTICUATRO HNM**, Resolución de Adjudicación Número **DOCE PLECA DOS MIL VEINTICUATRO CDCU**; el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS DOLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, los bienes serán entregados en el **ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DOCTORA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, según se establece en la **CLAUSULA SÉPTIMA** de este contrato. La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de distribución del mismo a La Contratista, y permanecerá vigente hasta que se hayan cumplido todas obligaciones contractuales por parte de La Contratista y el Hospital; y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas. Dicho documento está escrito en papel simple, fechado y firmado en el Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, Departamento

**CONTRATO N° 78/2024**

CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICATIVO DE URGENCIA-BIENES REF.: N°14-2024HNM  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 12-2024CDU  
"SUMINISTRO DE FORMULAS INFANTILES EN POLVO PARA PREMATUROS, LATA DE 400 A 500  
GRAMOS PUESTAS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA  
ISABEL RODRÍGUEZ", COMPLEMENTO PARA FINALIZAR EL AÑO 2024", FONDO GENERAL.

de San Salvador, este mismo día y hora. Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista documentos que acreditan que La Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para contratar. **DOY FE:** Que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. - **DOY FE.-**



DR. RENE MAURICIO ARÉVALO MATA  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"



DORYS YANIRA ALVAREZ DE URRUTIA  
C. IMBERTON S.A DE C.V.



ALBERTO MOTANI SURILES  
NOTARIO  
REPUBLICA DE EL SALVADOR